

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES.

INICIATIVA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

APROBADO CON FECHA: 3 DE JUJNIO DE 1997.

DECRETO: 16585.

LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

CIUDADANOS DIPUTADOS:

Las comisiones conjuntas de Estudios Legislativos, Puntos Constitucionales y Reglamentos y de Educación Pública, a cargo de quienes suscriben, recibieron de la asamblea para su estudio y dictamen la INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, que presenta el titular del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

I. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II, de la Constitución Política Local y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde al Ciudadano Gobernador del Estado, presentar iniciativas de ley que establezcan y regulen el funcionamiento de los organismos públicos descentralizados;

II. Que de acuerdo a los artículos 32 y 39 de la de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las comisiones que suscriben son competentes para dictaminar esta iniciativa por tratarse en ella un asunto referente a leyes orgánicas o reglamentarias de dispositivos de la Constitución Política del Estado y contener asuntos relacionados con la educación pública estatal;

III. Que el autor de la iniciativa expone como motivos de la misma los siguientes:

“A. La Constitución Política Local, en su artículo 51 establece las facultades y obligaciones del Gobernador, y en su fracción X determina que le corresponde organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado. A su vez, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo estipula entre sus atribuciones específicas, la impartición y administración de la educación pública y la regulación de la que impartan los particulares, contemplado esto en la fracción V de su numeral 22.

B. Congruente con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 1995-2001, plasma la necesidad de celebrar compromiso entre Sociedad y Gobierno para el desarrollo sustentable de esta Entidad, en lo cual se incluye la educación, considerándola como parte primordial del impulso de cambio que debe transformar positivamente a nuestro Estado.

C. En la educación se finca la inspiración y búsqueda de un Estado con el más alto desarrollo democrático, con un federalismo fortalecido, que en su ejercicio más amplio, fomente la vigorización de los Municipios y el desenvolvimiento regional equilibrado.

D. El Ejecutivo a mi cargo, consciente del exceso de demanda por parte de la población de Jalisco respecto a la prestación de servicios educativos, particularmente en el nivel medio superior en el que las solicitudes de los aspirantes a estudiar el bachillerato supera la capacidad que tienen las instituciones públicas en esta materia, y se ven obligadas a rechazar a un gran número de los aspirantes, con el agravante de que los planteles en los que se imparte se encuentran concentrados en la Zona Metropolitana de Guadalajara, por lo que el rezago más marcado se ubica en localidades con pocos habitantes, ha emprendido diversas acciones, tanto para satisfacer el reclamo social como para abatir el déficit que en este ámbito se viene arrastrando desde hace ya muchos años.

E. Con fecha 26 de Septiembre de 1996, el Ejecutivo del Gobierno estatal y el Secretario de Educación Pública Federal, celebraron un Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, en el cual se establece el compromiso de crear un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que asuma la responsabilidad de impartir educación media superior del bachillerato propedéutico.

El modelo educacional que se pretende desarrollar, se contempla principalmente en un ámbito eminentemente rural, fomentando una cultura de aprovechamiento de recursos naturales regionales, propiciando la adquisición de conocimientos, métodos y lenguaje necesarios para cursar estudios superiores que les permitan el desempeño de alguna actividad productiva”.

IV. Que las comisiones que suscriben, conscientes de la alta demanda que tienen los servicios educativos del estado, de la insuficiencia de medios, recursos e instituciones para satisfacer la demanda educativa, sobre todo en el nivel medio superior, conscientes también de la importancia que tiene para la vida del estado la satisfacción de esta demanda.

En consecuencia, con fundamento en lo que disponen los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, sometemos a la elevada consideración de ustedes, ciudadanos diputados, la siguiente:

LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO